

Decreto N° 13/2000

Puerto Juncos, Octubre 30 de 2000

visto:

La no renovación del contrato de concesión de los
Instalaciones Químicas y Biogelados.

Condiciones:

Que hasta tanto la Junta de Fomento decida la
operatividad o seguir en el campese.

Que se hace necesario firmar un Convenio de
concesión en forma temporal.

Que hace a la siguiente temporada de verano,
debiendo estar convenido.

Que se puede contratar por un plazo no mayor a 6 meses.
De ello.

El Presidente de la Junta de Fomento de Puerto Juncos
en uso de sus atribuciones establecidas en la Ley
3001 y concordantes.

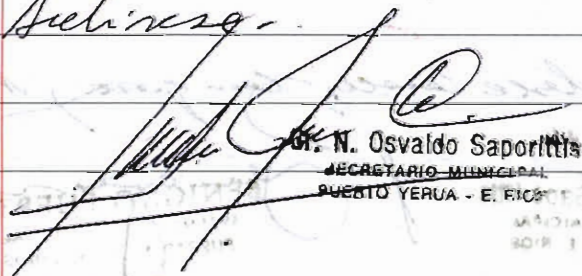
DECRETA.

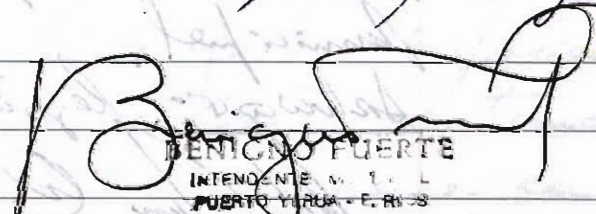
Artículo 1°: Apruebo el contrato de concesión del
Punto municipal y atención del Campese Biogelados
desde el 01 de Noviembre al 31 de Marzo del año 2001,
con el Señor Carlos S. González con H.T.
quien firmo contrato de concesión con las condiciones
allí establecidas.

Artículo 2°: Dejare establecido que el contrato referi-
do en el artículo 1° forme parte del Decreto Juncos.

Artículo 3°: El presente decreto será referido
por el Secretario Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, dese a conocer, lénguese y
Archivarse.


N. Osvaldo Saporitis
SECRETARIO MUNICIPAL
PUERTO YERUA - E. R. I. S.


BENIGNO FUERTE
INTENDENTE N. 1. L.
PUERTO YERUA - E. R. I. S.